

**SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES  
(S P A C)**

**CONTRATO DE AUTORIZACION DE EJECUCION PUBLICA DE  
OBRAS MUSICALES**

ID:  CONTRATO

Entre la **SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES**, sociedad civil debidamente inscrita en la sección de micropelículas mercantil (común) a la Ficha C-005441, Rollo 1365 e Imagen 002 del Registro Público de Panamá, donde consta su Personería Jurídica, en su calidad de Entidad de Gestión Colectiva para la administración de los derechos autorales, patrimoniales sobre obras musicales de sus asociados y representados, según Resolución No.8 del 30 de diciembre de 1996, en adelante la “**SPAC**”, con oficinas ubicadas en Bethania, Villa de Las Fuentes, Calle Buenos Aires, Casa E-10, Ciudad de Panamá, República de Panamá, representada en este acto por su Presidente, **SERGIO CORTES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **9-128-212**, por una parte; y por la otra;

REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIDAD PERSONAL:

TELEFONO:

RAZON SOCIAL:

RUC:

quien será conocido ahora en adelante como **EL USUARIO**, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

**PRIMERO:** El **USUARIO** declara que es Representante Legal de un local:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

**SEGUNDO:** De conformidad a lo declarado en la cláusula anterior, la **SPAC** otorga al **USUARIO**, bajo las condiciones y límites fijados en el presente Contrato, la autorización no exclusiva para ejecutar públicamente las obras musicales de su repertorio, a través de aparatos de reproducción mecánica, de sonidos (Tocadiscos, CD, láser disc, mini disc, DVD) o por medio de altavoces o receptores de radio portátiles o eléctricos, televisión, servicios de televisión por cable o satélite o por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes.

**TERCERO:** Por concepto de la autorización concedida en la cláusula anterior, y dejando constancia que para el cálculo de la tarifa, el **USUARIO** declara como verdaderas y correctas las siguientes condiciones de operación de la Tarifa:

De acuerdo a lo anterior, la Tarifa, a la entrada de vigencia del presente contrato, asciende a la cantidad de:

B/.

La vigencia de este contrato y de la tarifa se inicia el:

1° DE

DE 20

**CUARTO:** El **USUARIO**, pagará el monto arriba descrito de manera

--

**QUINTO:** En atención a lo que establece la Ley de Derecho de Autor (Ley 64 de 10 de octubre de 2012 "Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos", promulgada en la Gaceta Oficial No. 27139-B de 10 de octubre de 2012"), el **USUARIO** está en la obligación de autorizar la visita de Inspectores de **SPAC** en el local arriba descrito. Los Inspectores de **SPAC** deberán presentar al **USUARIO** su respectiva identificación que lo acredite como tal, a la llegada al lugar del local.

**SEXTO: EL USUARIO** se obliga a entregar en forma fidedigna una encuesta de ejecuciones, conteniendo una declaración del **USUARIO** sobre las obras musicales utilizadas en el local.

**SEPTIMO:** La tarifa pactada en este Contrato comprende únicamente el local bajo autorización. En consecuencia, no incluye ni es aplicable esta autorización para áreas de **ROCKOLAS**; cualquiera otras modalidades que sean susceptibles de distinta clasificación, serán autorizadas a través de otras licencias de acuerdo a las Tarifas Generales de la **SPAC** vigentes.

**OCTAVO: EL USUARIO** no podrá transferir a un tercero la presente autorización, total o parcialmente, de modo tal que ninguna persona, que no sea titular que ha suscrito el presente Contrato, estará autorizada para utilizar el repertorio de la **SPAC**. Sin embargo no se considerará traspaso ni cesión, el cambio de razón social o nombre del establecimiento, siempre y cuando dichos cambios sean debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El Usuario notificará a la **SPAC**, dentro de los treinta días siguientes, cuando ocurran cambios en el nombre o razón social.

**NOVENO: EL USUARIO**, entiende y acepta que las declaraciones falsas que afecten y/o menoscaben la tarifa establecida en el Contrato, darán derecho a ejercer por parte de **SPAC** las acciones judiciales pertinentes.

**DÉCIMO: EL USUARIO** notificará por escrito a la **SPAC** con siete (7) días de antelación de cualquier cambio modificación o variación de la información suministrada en la solicitud. Si dichas modificaciones dan como resultado un cambio sustancial en la aplicación de la tarifa, se adicionará mediante un anexo, entendiéndose que cualquiera adenda o anexo formará parte integral de este contrato.

**DECIMO PRIMERO:** La **SPAC** se reserva la facultad de ejercer las acciones legales y administrativas que correspondan, incluyendo la cancelación automática e inmediata de la licencia, en el evento de incumplimiento o negativa de **EL USUARIO** de saldar las cuentas morosas o en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la República de Panamá, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Este Contrato entra en vigencia de un año, se perfecciona y genera los derechos y obligaciones jurídicas que le son propios con la firma de ambas partes, con prórroga por periodos consecutivos e iguales de un año cada uno, si ninguna de las partes comunicara por escrito a la otra, su intención de ponerle término con treinta días de anticipación al vencimiento del periodo que estuviere rigiendo o si no se dan cambios en la información suministrada en la solicitud.

Se firman en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, DOS EJEMPLARES, uno para la **SPAC** y otro para el **USUARIO**, el

DE	DE 20
----	-------

Por el **USUARIO**,

Por la **SPAC**,

---

**SERGIO CORTES**